



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

# *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Sancionan con fuerza de LEY*

Artículo 1.- La leyenda que obre en toda documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como la de los antes autárquicos dependientes de esta, deberá ser intercalada por razones de género, toda vez que el Poder Ejecutivo Nacional en uso de las facultades del artículo 99 inc. 1° disponga mencionar una persona humana.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**JUAN EMILIO AMERI**

**MÓNICA MACHA**

**LILIANA YAMBRUN**

**MARÍA ROSA MARTÍNEZ**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**FUNDAMENTOS**

Sr. presidente:

Por decreto 2/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que durante el año 2020 toda documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada o descentralizada, así como los Entes Autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda "2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Entre los considerandos del decreto 2/2020 se pone de relieve la necesidad de poner en valor la figura del Gral. Manuel Belgrano y de la utilidad del artículo 1° de este decreto a tales fines.

Dicho esto, se considera oportuno tener previsto de ante mano la posibilidad de intercalar por razones de género las leyendas que obrarán en la documentación oficial de la Administración Pública Nacional y sus dependencias, toda vez que se decida hacer mención de una persona humana, ya que no existe razón válida alguna para sostener lo contrario. Sobre este punto, en el Preámbulo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se consagró la necesidad de que la participación de la mujer, en todas las esferas y en pie de igualdad con el hombre, resulta indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país. En su artículo siete (7) - parte pertinente- dicha Convención dispone que es deber de los Estados Parte arbitrar toda medida que resulte menester y apropiadas a los efectos de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en su vida política y pública.

Alternar por razones de género las leyendas anuales de la Administración Pública Nacional hace a la igualdad de trato, a la consecución de una igualdad real, lo cual solo es posible mediante la adopción de medidas de acción positiva a fin de desterrar todo tipo de discriminación en todos los organismos públicos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Que en lo que a nuestro rol como legisladores y legisladoras nacionales en representación de nuestro pueblo concierne, la Constitución Nacional en su artículo 73 inc. 23 nos obliga tanto a legislar como a promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato respecto de las mujeres.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en este presente proyecto de ley.

**JUAN EMILIO AMERI**

**MÓNICA MACHA**

**LILIANA YAMBRUN**

**MARÍA ROSA MARTÍNEZ**